

5º. PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2025/2026 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la recuperación y difusión de las tradiciones, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno las conmemoraciones de las Fiestas Navidad y Reyes 2025/2026 del Municipio de Arucas, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del Concurso de Belenes motivado por las citadas celebraciones.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas reguladora para la futura convocatoria de la concesión de los premios del Concurso de Belenes, en su edición de las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026 del Municipio de Arucas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de belenes presentados, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto undécimo de las presentes bases, a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de dichos criterios de valoración, en cada uno de las versiones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresarial, la expresión artística, la creatividad, la recuperación y difusión de las tradiciones e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas 2025/2026, en función de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005) (en adelante ORGS).
- Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente en el año en curso.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En cada convocatoria se premiarán los tres belenes mejor presentados en la Categoría A (inferiores a dos metros por uno y medio 2 x 1,50 M.) y los tres mejores presentados en la Categoría B (superiores a dos metros por uno y medio 2 x 1,50 M.), siendo un total de 6 premiados. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras fachadas, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOP de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que sus belenes estén instalados en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los trabajos presentados.

Los Belenes presados estarán inspirados en las celebraciones navideñas, la representación escultórica y figurativa del hecho histórico del nacimiento de Jesucristo y, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026 del Municipio de Arucas.

Se entenderá por Belén, a efectos del presente concurso, la representación escultórica y figurativa del hecho histórico del nacimiento de Jesucristo. Simboliza pues, un momento, un instante de la Historia de la Humanidad. Una tradición, que según se recoge en muchos documentos, fue introducida por San Francisco de Asís. En el caso de España, el Belén llegó de la mano de esta orden franciscana en el siglo XV, también llamado Nacimiento, Pesebre, Portal o Pasitos, confeccionándose durante el periodo de la Navidad en los hogares, iglesias, colegios, instituciones oficiales, escaparates de las tiendas, centros comerciales, etc. La escenificación de los belenes puede ser muy variada como las figuras de madera, arcilla, cerámica, papel, cartón, barro cocido..., y decorados de las maneras más variopintas que la imaginación pueda prever.

Todos los belenes deberán estar inspirados en el tema referido, alegorías y ambientes festivos navideños, con elementos y relacionados con esta tradición. Los belenes serán de estilo libre siempre que respeten el contexto histórico, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente, quedando totalmente prohibido, pudiendo causar la desclasificación en este concurso, el uso de flora canaria protegida.

Dichos belenes, tienen que permanecer instalada desde el día del comienzo de la visita del jurado hasta la finalización de las Fiestas de Navidad y Reyes 2024/2025 del Municipio de Arucas.

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del término municipal de Arucas y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 y 6 de estas bases.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, Arucas.

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entradas del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección festejos@arucas.org, en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma, ANEXO I.

La participación en este concurso supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, la convocatoria, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte del participante a que, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la obra a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Alcalde, hallándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este ayuntamiento.

En esta convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección de los mejores Belenes, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado, se estipulará en el artículo 8 de las presentes bases.

El jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la Concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde.

Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderán a un jurado de seis miembros, designado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El jurado estará compuesto por:

- f) Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- g) Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- h) Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

Los miembros del jurado serán designados por acuerdo del Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalía de Festejos.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de los belenes ganadores del Concurso de Belenes a programa con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/2026 del Municipio de Arucas, atenderá a los siguientes criterios:

- El Diseño.
- La Alegoría.
- El Trabajo Artesanal.
- La Confección.

- El uso de materiales reciclados.
- La no utilización de flora canaria protegida.

Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta conforme a la valoración reflejada, en la que se presentará los premisos que se han otorgado en el Concurso de Belenes de las Fiestas de Navidad y Reyes 2024/2025 de Municipio de Arucas, por la que se elaborará Informe de Valoración por el Órgano Instructor en el que constará los participantes inscritos que se proponen a la concesión los premios y cuantías, el resultado de la evaluación efectuada especificando la puntuación obtenida, el orden de puntuación conforme a los criterios de evaluación presentado, los participantes a los que se les van a otorgar los premios. Posteriormente, se notificará a los participantes y, si no se reciben rectificaciones en el plazo de diez días, se remitirá a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación.

Si a juicio del jurado ningún belén reuniera los requisitos necesarios previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el jurado reconozca un interés o calidad especial en un belén, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, los belenes premiados y, en su caso, los belenes merecedores de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Financiación y dotación económica.

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fija con una aportación económica en de la siguiente forma:

Categoría A:

1º. Premio: 520 euros.

2º. Premio: 285 euros.

3º. Premio: 185 euros.

Categoría B:

1º. Premio: 700 euros.

2º. Premio: 400 euros.

3º. Premio: 300 euros.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante Junta de Gobierno Local de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

ANEXO I. SOLICITUD DE PRESENTACIÓN
“CONCURSO DE BELENES, FIESTAS DE NAVIDAD Y
REYES 2025/2026 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS”

1. DATOS DEL SOLICITANTE / EMPRESA				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda) CARGO:				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE	
3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ☐ Solicitante ☐ Representante				
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO
				PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		PAÍS
MÓVIL	FIJO			
4. INDICACIONES UBICACIÓN DEL BELÉN:				
5. INDICACIONES CATEGORÍA DEL BELÉN:				
☐ Categoría A (Inferior a 2 X1'50 m.) ☐ Categoría B (Superior a 2 X1'50 m.)				
6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:				
☐ Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante (copia D.N.I., Pasaporte...).				
☐ Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.				
7. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):				
☐ Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.				
☐ Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.				
☐ Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.				
☐ Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora.				
☐ Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.				
☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso la imagen, sin ánimo de lucro, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.				
8. PROTECCIÓN DE DATOS				
☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.				
Le informamos que sus datos de carácter personal aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.				

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del interesado/a